Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2016 00002 00
Demandante: José del Carmen Saavedra Pinzón
Demandado: Wilson Hernán Sanabria Pico.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Coromoro, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia, se encuentra que la última de estas data 19 de octubre de 2016 (consecutivo 21. C01.Principal), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito presentada por el endosatario en procuración de la parte ejecutante, encontrándose así que, el presente caso se encuentra inactivo por más de dos (2) años, por lo que es dable dar aplicación al literal b), numeral 2º del artículo 317 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**, conforme a lo expuesto.

2.- **Disponer** la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos, y en caso de ser así, proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 del CGP. Ofíciese.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con su respectiva constancia. Entréguense a la parte ejecutante dejando las anotaciones de rigor (artículos 116 y 317- literal g), núm. 2º ibidem).

4.- Abstenerse de condenar en costas (inciso 1o., numeral 2º del artículo 317 ejusdem).

5.- Archivar el expediente de la referencia, conforme al inciso final del artículo 122 del CGP, una vez se cumpla lo ordenado en los numerales 2 y 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8147f37eff27f62b20b4bf090e8f934362fe90810993c39e10ab69f975997b7**

Documento generado en 26/06/2023 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica